incompatibilidad con el objeto y el fin del tratado no es válida, sin que proceda hacer una distinción entre las consecuencias de esas causas de invalidez. Sin embargo, señala que, en opinión de algunos miembros, la afirmación que se hace en el proyecto de directriz no debe interpretarse en el sentido de que prejuzgue cualquier determinación final en cuanto a si las consecuencias de las distintas causas de invalidez son necesariamente idénticas. Algunos miembros opinaron asimismo que quizá fuera necesario reexaminar el proyecto de directriz a luz de los resultados del examen por la Comisión de la cuestión de las consecuencias de la invalidez de una reserva.

72. El proyecto de directriz 3.3.1, que lleva por título «Invalidez de las reservas y responsabilidad internacional», enuncia el principio de que la formulación de una reserva inválida produce sus consecuencias a tenor del derecho de los tratados y no genera de por sí la responsabilidad internacional del Estado o de la organización internacional que la ha formulado.

73. El proyecto de directriz aprobado por el Comité de Redacción se basa en gran parte en el texto propuesto por el Relator Especial, que no suscitó muchas observaciones con ocasión del debate en sesión plenaria en 2006. El Comité ha introducido algunos cambios de importancia secundaria en el texto propuesto por el Relator Especial, es decir, la sustitución de las palabras «surte sus efectos» por «produce sus consecuencias», la sustitución de las palabras «en el marco del» por «a tenor del», la sustitución en el texto inglés de las palabras *shall not* (futuro) por *does not* (presente) y la inclusión de la palabra «internacional» después de la palabra «responsabilidad» tanto en el título como en el texto del proyecto de directriz.

74. Se expresó en el Comité el parecer de que la formulación de una reserva incompatible con el *jus cogens* daría lugar a la responsabilidad del autor de la reserva. Sin embargo, la mayoría de miembros opinó que la afirmación general enunciada en el proyecto de directriz seguía siendo exacta, en cuanto atañía a la formulación de la reserva. Se indicará en el comentario que las palabras «de por sí» tienen por objeto aclarar que el proyecto de directriz se refiere solo a la formulación de una reserva inválida y se entiende sin perjuicio de las consecuencias a que podría dar lugar, en materia de responsabilidad internacional, cualquier comportamiento que observe un Estado o una organización internacional en relación con la formulación de una reserva inválida o de resultas de ella. Confía en que la Comisión estará en condiciones de aprobar los proyectos de directriz.

75. El PRESIDENTE, después de tomar nota de que el Relator Especial se ha ofrecido a redactar los comentarios de los proyectos de directriz, entiende que la Comisión desea aprobar los proyectos de directriz 3.3 y 3.3.1.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

3026.ª SESIÓN

Jueves 23 de julio de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Al-Marri, Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Ojo, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood, Sra. Xue.

Cooperación con otros organismos (*conclusión*)

[Tema 14 del programa]

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA JURÍDICA ASIÁTICO-AFRICANA

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Singh, Presidente del 47.º período de sesiones de la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (AALCO), a que dirija la palabra a la Comisión.

2. El Sr. SINGH (Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana) dice que su Organización atribuye la máxima importancia a las relaciones que tradicionalmente viene manteniendo, desde hace mucho tiempo, con la Comisión de Derecho Internacional. Una de las funciones de la AALCO, de conformidad con su estatuto, es estudiar los temas que figuran en el programa de la Comisión y hacer llegar a esta las opiniones de sus Estados miembros. De esta manera, las relaciones entre ambos organismos se han hecho con el tiempo cada vez más estrechas. Por lo general, el Secretario General de la AALCO es quien se encarga de presentar a la Comisión las opiniones expresadas por las delegaciones de los Estados miembros con ocasión del período de sesiones anual, pero el nuevo Secretario General de la AALCO, el Sr. Rahmat Bin Mohamad, no ha podido hacerlo al estar ocupado con los preparativos del 48.º período de sesiones de la AALCO.

3. La AALCO, inicialmente Comité Jurídico Consultivo Asiático, fue creada el 15 de noviembre de 1956 después de la histórica Conferencia de Bandung, celebrada en Indonesia en abril de 1955. Siete Estados de Asia —Egipto, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, Myanmar y Sri Lanka— fueron sus miembros fundadores. En 1958, el organismo pasó a denominarse Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, a fin de que los países africanos pudieran adquirir la calidad de miembros. La organización cuenta actualmente con 47 países miembros de Asia y de África.

4. De conformidad con su estatuto, la AALCO actúa como órgano consultivo cerca de sus Estados miembros en la esfera del derecho internacional y como órgano de cooperación asiático-africano en las materias jurídicas de interés común; está encargada de examinar las

cuestiones de derecho internacional que le sometan sus Estados miembros; permite el intercambio de opiniones, experiencias e informaciones sobre las cuestiones de interés común que tengan consecuencias jurídicas y formula recomendaciones al respecto; transmite sus opiniones sobre las cuestiones de derecho internacional que le han sido sometidas a las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones internacionales; examina los temas incluidos en el programa de la Comisión de Derecho Internacional, transmite sus opiniones a la Comisión, examina los informes de la Comisión y, llegado el caso, formula recomendaciones al respecto; finalmente, realiza, con el consentimiento o a petición de sus Estados miembros, las actividades que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y la consecución de sus objetivos.

5. Por consiguiente, una cuestión puede figurar de tres maneras diferentes en el programa de trabajo de la AALCO: cuando uno de sus Estados miembros lo solicita, por iniciativa del Secretario General o en relación con el seguimiento de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional. Su secretaría prepara después estudios sobre cada tema para el período de sesiones anual. El período de sesiones anual es el órgano plenario de la AALCO y se celebra en lo posible en uno de los Estados miembros, por turno entre países de Asia y países de África. También asisten observadores en representación de los gobiernos y las organizaciones internacionales de todas las regiones del mundo.

6. La AALCO ha examinado ya una amplia variedad de cuestiones de derecho internacional que han sido sometidas a las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión de la Asamblea General. Los temas que figuran actualmente en su programa son los siguientes: cuestiones relativas a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional, derecho del mar, aplicación extraterritorial de las legislaciones nacionales, terrorismo internacional, la Corte Penal Internacional, cooperación en materia de lucha contra la trata de mujeres y niños, medio ambiente y desarrollo sostenible, trabajos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y de otras organizaciones que intervienen en la esfera del derecho mercantil internacional, condición y trato de los refugiados, protección de los trabajadores migrantes y derechos humanos. Reconociendo que las actividades de la AALCO eran cada vez más pertinentes para las Naciones Unidas, la Asamblea General decidió en 1980 reconocerle el estatuto de observador permanente y, desde entonces, una cuestión titulada «Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana» se incluye cada dos años en el programa de la Asamblea General y se examina en sesión plenaria.

7. En el año transcurrido desde su 47.º período de sesiones anual, la AALCO ha desarrollado múltiples actividades. El 18 de marzo de 2009, con ayuda del Gobierno del Japón, organizó un seminario sobre el tema «The International Criminal Court: Emerging Issues and Future Challenges» (La Corte Penal Internacional: problemas incipientes y desafíos futuros), durante el cual se examinaron diversos aspectos del Estatuto de Roma, el interés que este tiene para los Estados miembros de la AALCO, los progresos realizados en la definición del crimen de «agresión» y cuestiones relacionadas con la conferencia de examen que ha de celebrarse. El 24 de octubre de 2008 tuvo lugar en Nueva York una reunión conjunta AALCO-CDI con ocasión de la cual el Sr. Yamada expuso los trabajos de la Comisión sobre los recursos naturales compartidos. El Sr. Perera hizo una descripción detallada de los principales temas incluidos en el programa de la Comisión que presentan un interés especial para los Estados miembros de la AALCO: efectos de los conflictos armados en los tratados, protección de las personas en casos de desastre e inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. La reunión de los asesores jurídicos de los Estados miembros de la AALCO, que se celebró asimismo el 24 de octubre de 2008 en Nueva York, permitió mantener un cambio de impresiones sobre las cuestiones examinadas en la Sexta Comisión. El Presidente de la Corte Internacional de Justicia, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y el Vicepresidente de la Sexta Comisión también hicieron uso de la palabra con ocasión de esta reunión. Además de los Estados miembros de la AALCO, varios Estados no miembros participaron en estas reuniones.

8. Como recordarán sin duda los miembros de la Comisión, la Asamblea General, en su resolución 62/66, de 6 de diciembre de 2007, invitó a los Estados Miembros a organizar, en colaboración con las organizaciones regionales existentes, las asociaciones profesionales, las instituciones académicas y miembros de la Comisión, reuniones nacionales o regionales dedicadas a los trabajos de la Comisión con ocasión del 60.º aniversario de esta. Así pues, el 2 de diciembre de 2008, la AALCO organizó para celebrar los 60 años de la Comisión de Derecho Internacional un seminario cuyos temas eran el papel de la Comisión en el siglo XXI, los vínculos entre los trabajos de la Comisión y los de la AALCO y cómo lograr que la Comisión tuviera en cuenta en sus trabajos las preocupaciones de los países de Asia y de África. Además del Sr. Perera y del propio orador, el Sr. Momtaz, ex Presidente de la Comisión, participó en este seminario durante el cual se subrayó la importancia de que los Estados miembros participasen en los trabajos de la Comisión y contribuyeran a ellos contestando a su debido tiempo a los cuestionarios que se les enviaban. Con ocasión de esta reunión, la AALCO, en nombre de sus Estados miembros, dirigió a la Comisión un mensaje en el que rendía homenaje a esta por su contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y del que el orador ha entregado una copia al Presidente de la Comisión. En conclusión, la AALCO se propone seguir trabajando en estrecha cooperación con la Comisión, y el Sr. Singh invita a los miembros de esta a participar en el 48.º período de sesiones anual de la AALCO que se celebrará en Putrajaya, capital administrativa de Malasia, del 17 al 20 de agosto de 2009.

9. El PRESIDENTE da las gracias al Sr. Singh por su exposición acerca de las actividades de la AALCO e invita a los miembros de la Comisión a que le formulen preguntas. El mensaje de la AALCO a la Comisión se distribuirá a los miembros.

10. El Sr. DUGARD ha tenido noticia de que se ha creado una comisión africana de derecho internacional y pregunta si la AALCO ya mantiene contactos con este organismo.

11. El Sr. HASSOUNA pregunta cuáles son las prioridades del recién elegido Secretario General de la AALCO y si prevé un papel más activo para la organización que dirige.

12. La Sra. ESCARAMEIA pregunta si se levantan actas de los trabajos de la AALCO y, en caso afirmativo, si podrían remitirse a la Comisión.

13. Con respecto al seminario organizado en el Japón sobre la Corte Penal Internacional, desearía saber cuáles fueron las conclusiones de este seminario, especialmente en vista de que no hay muchos Estados de Asia que sean Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y si se ha previsto una asistencia técnica y jurídica en lo que concierne a este instrumento.

14. El Sr. PERERA se pregunta cómo mejorar las relaciones entre la AALCO y la CDI y la Sexta Comisión. A este respecto, el momento en que tiene lugar el período de sesiones anual de la AALCO con relación al período de sesiones de la Comisión es muy importante. Recordando el papel fundamental que desempeñaron en su momento los grupos de trabajo en la esfera del derecho del mar, pregunta si se prevé reconstituir tales grupos que podrían trabajar sobre temas importantes entre los períodos de sesiones anuales.

15. Sir Michael WOOD pregunta qué temas interesaría a la AALCO que estudiara la Comisión y qué aspectos de los temas examinados con ocasión del período de sesiones anual de la AALCO han despertado mayor interés.

16. El Sr. VASCIANNIE desea saber, por una parte, cuál es la estructura de la AALCO y si esta estructura mejora la contribución de esta organización a los trabajos de la CDI y, por otra parte, cuáles son las reacciones de los Estados miembros cuando la AALCO les pide que contesten dentro de determinado plazo a los cuestionarios de la CDI.

17. La Sra. XUE desearía saber qué vínculos existen entre la AALCO y la Sociedad Africana para el Derecho Internacional, de reciente creación. Teniendo en cuenta que estos últimos años se ha producido una multiplicación de sociedades que tienen por objeto promover el derecho internacional, en los planos tanto nacional como internacional, como por ejemplo la Sociedad Europea para el Derecho Internacional o también la Sociedad Asiática para el Derecho Internacional, se pregunta, de una manera más general, qué papel la AALCO pretende desempeñar en este nuevo contexto para promover el desarrollo del derecho internacional. Además, desearía saber cuáles son los temas que examina la AALCO que podrían interesar asimismo a la comunidad internacional en su conjunto. Por último, se pregunta cómo perciben los miembros de la AALCO el desarrollo actual del derecho penal internacional.

18. El Sr. FOMBA quisiera saber cuál es el nivel de participación de los países de habla francesa, en especial africanos, en la AALCO, y cuáles son las perspectivas de cooperación entre la AALCO y la Comisión de la Unión Africana sobre el Derecho Internacional y otras organizaciones u órganos, en especial la CDI.

19. El Sr. HMOUD dice que, en los últimos años, se ha constatado que la AALCO tenía tendencia a organizar conferencias, reuniones y seminarios sin abordar verdaderamente las cuestiones temáticas de fondo. Ahora bien, en su opinión hay que alentar los enfoques temáticos. Así pues, pregunta si la AALCO ha corregido esta tendencia reciente y ha decidido insistir más en los temas propiamente jurídicos.

20. El Sr. WISNUMURTI elogia la contribución de la AALCO al desarrollo del derecho internacional, en especial el derecho del mar. Desearía saber, en particular, según qué modalidades la AALCO sigue contribuyendo a la evolución del derecho internacional en distintos foros y cuáles han sido las consecuencias de esta contribución.

21. El Sr. SINGH (Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana) da las gracias a los miembros de la Comisión por sus preguntas. En lo que concierne a la cooperación entre la Comisión de la Unión Africana sobre el Derecho Internacional y la AALCO, no tiene conocimiento de que se haya establecido ningún contacto todavía entre las dos organizaciones. No obstante, a su regreso señalará esta cuestión a la atención del Secretario General de la AALCO y espera que, en el próximo período de sesiones anual de la AALCO, se establecerán estos contactos entre las dos organizaciones.

22. Aclara que las actas de los períodos de sesiones anuales de la AALCO se publican regularmente y velará por que se pongan a disposición de los miembros de la CDI. En cuanto a las prioridades del nuevo Secretario General de la AALCO, señala que este tiene ante todo la ambición de mejorar la situación financiera de la organización, alentando a los Estados miembros a que paguen puntualmente su contribución. En efecto, la organización, cuando disponga de más recursos, podrá ampliar sus actividades. La nueva sede de la AALCO, en Nueva Dehli, ha sido puesta a disposición de la organización por el Gobierno de la India. La secretaría se mudó a la nueva sede en 2008 y hay que esperar que esta instalación contribuya al fortalecimiento de las actividades de la AALCO y que estas serán beneficiosas para sus Estados miembros. Varios miembros de la CDI han destacado las aportaciones de la AALCO a los trabajos sobre el derecho del mar, el derecho de los tratados y otras ramas del derecho internacional. Pero se han inquietado también porque el actual programa de trabajo de la AALCO no refleja el mismo interés por los trabajos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Sin embargo, el orador no duda que cuando la organización haya terminado de instalarse en su nueva sede, podrá concentrarse más en un trabajo de fondo.

23. Por lo que respecta al próximo período de sesiones anual de la AALCO, además de los temas incluidos regularmente en el programa, este período de sesiones hará hincapié más particularmente en las migraciones, la trata de personas y el tráfico de migrantes y, con relación al derecho del mar, en la seguridad marítima y la piratería.

24. Por lo que hace a la estructura de la AALCO, explica que la organización está integrada por Estados miembros, que están representados por delegaciones gubernamentales en las reuniones ordinarias y también por

ministros, en especial los de justicia, en los períodos de sesiones anuales. Se trata, pues, de una representación de alto nivel. Por lo demás, la AALCO mantiene relaciones de cooperación con sociedades de derecho internacional, en particular la Sociedad India de Derecho Internacional, así como con otros organismos que han abierto oficinas en Nueva Dehli, en particular la delegación regional de la Cruz Roja, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos de las Naciones Unidas. Cuando la situación financiera de la AALCO haya mejorado, se desarrollarán los contactos con otras sociedades de derecho internacional, en particular el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público y el Comité Jurídico Interamericano. En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Fomba, el orador dice que el Camerún se ha adherido recientemente a la AALCO y que otros países de habla francesa probablemente hagan lo mismo. Por último, con respecto a la pregunta acerca de los enfoques temáticos del derecho internacional, formulada por el Sr. Hmoud, señala que en los próximos años la AALCO ciertamente se interesará por ellos.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.

3027.ª SESIÓN

Viernes 24 de julio de 2009, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Al-Marri, Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Ojo, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood, Sra. Xue.

Expulsión de extranjeros (*continuación*[*]) (A/CN.4/604, A/CN.4/606 y Add.1, secc. E, A/CN.4/611, A/CN.4/617, A/CN.4/618)

[Tema 6 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ (Presidente del Comité de Redacción) presenta un breve informe sobre la labor realizada con respecto al tema «Expulsión de extranjeros» y recuerda que, en 2007, la Comisión remitió los proyectos de artículo 1 y 2 —propuestos por el Relator Especial en su segundo informe[268] y posteriormente revisados a la luz del debate en sesión plenaria[269]— y también los proyectos de artículo 3 a 7 —que figuraban en el tercer informe[270]— al Comité de Redacción.

2. A la sazón, el Comité aprobó provisionalmente los proyectos de artículo 1 (Ámbito de aplicación) y 2 (Definiciones), aun reconociendo la necesidad de volver a examinar después ciertas cuestiones. En 2008 decidió agregar un nuevo párrafo 2 al proyecto de artículo 1[271] a fin de excluir del ámbito de aplicación del proyecto a los extranjeros cuya salida del territorio de un Estado podría estar regida por normas especiales de derecho internacional, por ejemplo los agentes diplomáticos o los funcionarios consulares u otros funcionarios de un Estado extranjero y los agentes de una organización internacional. El Comité pudo asimismo aprobar provisionalmente el proyecto de artículo 3 (Derecho de expulsión), que en gran parte se basaba en el texto propuesto por el Relator Especial.

3. En el presente período de sesiones, el Comité de Redacción ha celebrado ocho sesiones sobre el tema, del 6 al 8 y del 11 al 14 de mayo de 2009. Como en años anteriores, decidió que los proyectos de artículo aprobados provisionalmente permanecerían en el Comité de Redacción hasta que se hubieran completado más proyectos de artículo.

4. El Comité examinó los proyectos de artículo 4 a 7. Hasta ahora no ha conseguido llegar a un acuerdo sobre el proyecto de artículo 4 (Prohibición de la expulsión por un Estado de sus propios nacionales) debido a la divergencia de pareceres entre sus miembros acerca de si se debían o se podían prever excepciones a la prohibición de la expulsión de nacionales. Pudo aprobar provisionalmente el proyecto de artículo 5 (Prohibición de la expulsión de refugiados), el proyecto de artículo 6 (Prohibición de la expulsión de apátridas) y el proyecto de artículo 7 (Prohibición de la expulsión colectiva). Los proyectos de artículo 5 y 6, en la forma en que han sido aprobados provisionalmente por el Comité, se basan en gran parte en las disposiciones correspondientes de la Convención sobre el estatuto de los refugiados, de 1951, y la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954, respectivamente. No obstante, el párrafo 2 del proyecto de artículo 5 hace extensiva la protección a toda persona que, encontrándose ilegalmente en el territorio del Estado de acogida, haya solicitado el reconocimiento del estatuto de refugiado.

5. El proyecto de artículo 7, en la forma en que fue aprobado provisionalmente por el Comité de Redacción, se basa en el texto propuesto inicialmente por el Relator Especial. No obstante, el párrafo 4, que versa sobre las medidas de expulsión colectiva en tiempo de conflicto armado, se basa en parte en un texto revisado que propuso el Relator Especial en 2007 a la luz del debate en sesión plenaria para limitar las posibles excepciones a la prohibición de la expulsión colectiva en tiempo de conflicto armado. El Comité decidió aprobar provisionalmente este párrafo, indicando al mismo tiempo en nota de pie de página que está sujeto a revisión en lo que respecta a su relación con el derecho internacional humanitario.

---

[*] Reanudación de los trabajos de la 3006.ª sesión.

[268] *Anuario… 2006*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/573.

[269] *Anuario… 2007*, vol. II (segunda parte), párrs. 188 y 258.

[270] Ibíd., vol. II (primera parte), documento A/CN.4/581.

[271] *Anuario… 2008*, vol. I, 2989.ª sesión, párr. 27.